



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lengua gallega.

2026/SUBCC/000008

Certificación del acuerdo

Raimundo González Carballo, Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 17.09.2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN EL AÑO 2026 (ANUAL 2026). 2026/SUBCC/000008.

I. ANTECEDENTES:

1.- La Concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía, por providencia de fecha 07.09.2026, dispuso el inicio do expediente para la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales en el año 2026 (anual 2026)..

2.- Constan en el expediente informe técnico jurídico acompañado de propuesta de bases reguladoras de la convocatoria y memoria económica del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera emitidos por la dirección del servicio de deportes.

3.- La Intervención General, con fecha 16.09.2026, emitió informe de fiscalización previa limitada de conformidad según lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento Orgánico del gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Pontevedra, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen el régimen jurídica do control interno en las entidades del Sector Público Local.

II. CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS:

1.- La Constitución Española dispone en el artículo 43 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre. Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover toda clase de actividades y prestar todos





los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de actividades e instalaciones deportivas, ocupación del tiempo libre y ejecución de programas destinados a la juventud.

3.- El artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar o fomentar y apoyar la creación de asociaciones deportivas en su ámbito territorial.

4.- La Ley 39/2022, del 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2º declara la práctica de deporte como una actividad esencial y un derecho de todos los ciudadanos, por lo que necesita de una especial atención y protección por los poderes públicos.

5.- El artículo 3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos (en adelante OGS), son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

6. La subvención objeto del expediente figura prevista en la ficha con número de orden 2026/DEP/0001 dentro del área de competencia de deportes del Anexo I del Plan Estratégico de subvenciones (PES) para el trienio 2026-2028 aprobado a través del Decreto de Alcaldía núm. 2026000754 de fecha 05.02.2026 y actualizado a través de decreto de Alcaldía núm. 2026005839 de fecha 29.06.2026, publicados ambos en el apartado de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra.

7. Las bases de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones recogen el contenido mínimo exigido en el artículo 17.3 de la LGS y en el artículo 9 de la OGS del Ayuntamiento, regulando el procedimiento para la concesión de ayudas recogido en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza municipal de aplicación.

Asimismo, las bases regulan el régimen de justificación de las subvenciones propuestas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, debiendo acreditar los beneficiarios de las ayudas que no tienen deudas tributarias con la hacienda estatal, autonómica ni local ni con la seguridad social.

8. Según el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para la aprobación de las respectivas bases y resolución del procedimiento en las subvenciones en concurrencia competitiva le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al superar la cuantía de la convocatoria el importe de 12.020,24 €.

A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos, y después de incorporar al procedimiento los oportunos informes de la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para fomentar la práctica deportiva e la participación en competiciones oficiales en el año 2026 (anual 2026).

El importe de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el 50% del coste real de la actividad.

Segundo: Autorizar y aprobar el gasto por importe de 330.000,00 € con cargo a la aplicación





presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se detalla:

APLICACIÓN ORZAMENTARIA	NÚM. OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE
2026-05.341.0-489.01	12026000055475	330.000,00 €

Tercero: Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales en el año 2026 (anual 2026) según el documento con CSV: XIPRKGVVTBG76YSB que consta en el expediente.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere o artículo 206 do Reglamento de Organización, Funcionamiento e Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden e con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

